INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-17-2024

PRESUPUESTO OFICIAL $ 25.694.000

OBJETO: Lavado de la fachada de la sede del Nodo Territorial para la Paz y la Ciudadanía Valle de Aburrá de la IU. Digital de Antioquia.

El Comité Evaluador, establecido de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y nombrado mediante la publicación del proceso en el SECOP II el día 11 de septiembre de 2024, procede a realizar el Informe final de Evaluación de las propuestas recibidas con ocasión de la Invitación Pública de la referencia, advirtiendo que de conformidad con la citada norma y con el contenido de la invitación, el criterio de evaluación de las ofertas es el menor valor, siempre que se cumpla con las condiciones de experiencia mínima requerida en los estudios previos, considerando además que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad.

PROPUESTAS PRESENTADAS

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
LAVADO DE FACHADA IU DIGITAL	JOSBEING SAS	Oferta en evaluación	19/09/2024 2:45 PM	24.000.000 COP
SMC-17-2024	CONSTRUCTODO SAS	Oferta en evaluación	19/09/2024 1:21 PM	24.852.300 COP
LAVADO DE FACHADA SMC-17-2024 Mínima cuantía	INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS	Oferta en evaluación	19/09/2024 10:33 AM	22.597.430 COP
FACHADA MEDELLIN	JVPI	Oferta en evaluación	16/09/2024 9:07 AM	19.760.569 COP

OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta el numeral 19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA de los Estudios Previos: "***Oferta de menor valor*** *que cumpla con los requisitos de la invitación, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015";* y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; Se procede a verificar las subsanaciones por parte de los oferentes:

1. En primer lugar, el oferente **JV PRO INGENIEROS S.A.S**, son quienes ofrecieron el precio más bajo, pero no subsanaron el requisito jurídico descrito a continuación:

    - Si bien anexaron el FORMATO DE CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA, donde menciona que *" no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social*"; se le aclara al oferente que somos una entidad vigilada por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP y por ende, se hace necesario subsanar el requisito de los aportes a la seguridad social con sus respectivos soportes, tal como se expresa en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002:

        - ***Control a la evasión de los recursos parafiscales***. "*En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución*".

    El día 25 de septiembre, dentro del tiempo para presentar observaciones al informe se allegó la subsanación de la empresa en mención. Se debe mencionar que, lo subsanable son las circunstancias que ocurrieron con anterioridad a la fecha de la oportunidad para presentar las propuestas y la norma prohíbe la subsanación de requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de la presentación de la oferta o dicho de otro modo, se

acrediten hechos que ocurrieron con posterioridad al cierre del proceso, tal como se evidencia en los documentos soportes anexados por el oferente, donde se puede evidenciar que la fecha de pago fue posterior:



aportes en línea

Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 901855743	1	JV PRO INGENIEROS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CALLE 8 1 A ESTE 14	FLORENCIA-CAQUETA	4353443

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	2024-08	Periodo Salud	2024-09
Fecha límite de pago	2024/09/11	Fecha de pago	2024/09/25
Dias de mora	14	Tasa de mora	26.16%

TOTALES		DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Valor a pagar	$212,200	Clave planilla	9473719870
Intereses de mora	$2,400	Clave de pago	935134217
Saldos e incapacidades	$0	Banco	BANCOLOMBIA
Valor total	$214,600		

Todo lo anterior, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018,donde se menciona que lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso».

- Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 **De la selección objetiva.** Parágrafo 1, inciso 2: *“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.*

2. En segundo lugar, se encuentra el oferente **INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES S.A.S,** quienes no debían subsanar por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes y ser la segunda oferta de menor valor.

En consecuencia de lo anterior, se otorga la siguiente,

RECOMENDACIÓN:

El comité evaluador recomienda adjudicar al oferente **INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES S.A.S** con **NIT.** 901.009.895-4; teniendo en cuenta las especificaciones económicas, técnicas y jurídicas de la invitación, igualmente por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes.

27 de septiembre de 2024.

El Comité Evaluador,

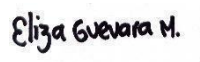
Firmado en original
Cristian Andrés Echeverri Jaramillo
Secretario General (E)



Babinton Florez Moreno
Profesional Especializado de la Dirección de Servicios Generales



Jorge Eliecer González Parra
Profesional Especializado Dirección Financiera



Elizabeth Guevara Mejía
Contratista de la Secretaría General